



RESOLUCION No. 027
(03 de marzo de 2021)

“Por medio de la cual **oficializa la primera concentración clasificatoria para LAS SELECCIONES COLOMBIA DE GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA JUVENIL Y MAYORES en Medellín del 14 al 28 de marzo**”

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las que le confiere la ley y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, la cual fue declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, por causa de la pandemia generada por el Coronavirus COVID – 19.
- b) Que debido a la pandemia no será posible realizar el Campeonato Nacional de Gimnasia Artística Abierto y Juvenil en la ciudad de Medellín en el mes de marzo de 2021.
- c) Que es necesario realizar la primera concentración preparatoria para la selección Nacional de Gimnasia Artística Femenina, como preparación para los Campeonatos Panamericano Juvenil y Panamericano de Mayores.
- d) Que el Comité Ejecutivo con la asesoría de la Comisión Técnica de Gimnasia Artística Femenina definió los criterios para escoger las selecciones Colombia GAF que nos representarán.
- e) Que es deber del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia, organizar, dirigir y controlar las manifestaciones deportivas Nacionales, que se desarrollen en el país

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - oficializar la primera concentración clasificatoria para LAS SELECCIONES COLOMBIA DE GIMNASIA ARTÍSTICA FEMENINA JUVENIL Y MAYORES en Medellín del 14 al 28 de marzo

ARTICULO SEGUNDO. – de la Concentración

LUGAR: COLISEO DE GIMNASIA JORGE HUGO GIRALDO

FECHA: 14 al 28 de marzo del de 2021

ARTÍCULO TERCERO. – De los convocados

No.	NOMBRES	DOCUMENTO No.	LIGA	ROL	CATEGORÍA
1	GINNA ESCOBAR BETANCUR	1037658644	ANT	DEPORTISTA	MAYORES
2	JULIANA OCHOA	1036449496	ANT	DEPORTISTA	MAYORES
3	MARIA JOSÉ VILLEGAS	1001011234	ANT	DEPORTISTA	MAYORES
4	ISABELA RENGIFO	1015067107	ANT	DEPORTISTA	MAYORES
5	SABRINA CORTES MEDRANO	1001977442	NTE	DEPORTISTA	MAYORES
6	YISETH VALENZUELA ESTUDILLO	1005967159	VAL	DEPORTISTA	MAYORES
7	NATALY RODRIGUEZ GARCIA	1141319092	BTA	DEPORTISTA	MAYORES
8	GINETH BRICEÑO BENITEZ	1030521434	BTA	DEPORTISTA	MAYORES
9	ANGELICA MESA VERGARA	1014259647	RIS	DEPORTISTA	MAYORES
10	MARIA JULIANA SANCHEZ	1027282257	RIS	DEPORTISTA	JUVENIL
11	DAIRA LAMADRID PEÑUELA	1098656487	NTE	DEPORTISTA	JUVENIL
12	JIRETH A. GONZALEZ NORIEGA	1090404202	NTE	DEPORTISTA	JUVENIL
12	KAROL GONZALEZ SANTIAGO	1091359712	NTE	DEPORTISTA	JUVENIL
14	MARIANA AGUDELO	1033182657	ANT	DEPORTISTA	JUVENIL
15	LARISSA JIMENEZ ALVAREZ	1107511005	VAL	DEPORTISTA	JUVENIL
16	MARIA JOSÉ RODRIGUEZ	1033695981	BTA	DEPORTISTA	JUVENIL
17	KAREN CUBILLOS PARRA	1012346000	BTA	DEPORTISTA	JUVENIL
18	ANA LUCIA ESPINOZA VARGAS	1107849192	BTA	DEPORTISTA	JUVENIL
19	ALIX VALENTINA SANCHEZ	1030709283	BTA	DEPORTISTA	JUVENIL
20	MARIANA BARRAGAN FLOREZ	1141714655	RIS	DEPORTISTA	JUVENIL
21	DIEGO MEDINA GOMEZ	98558934	ANT	ENTRENADOR	
22	LIZETH RUIZ CARDONA	1030621181	BTA	ENTRENADORA	
23	ROBERTO LEÓN MENESSES	13438363	NTE	ENTRENADOR	
24	GONZALO ADANS BLANCO	770765	VAL	ENTRENADOR	
25	JUAN CARLOS AGUDELO	10142368	RIS	ENTRENADOR	
26	RICARDO NOVAK BUSTAMANTE	79372612	BTA	ENTRENADOR	
27	JUAN MANUEL HERNANDEZ	80092559	RIS	ENTRENADOR	
28	GABRIELA GOMEZ ROLDAN	43221574	ANT	JUEZ	
29	DIANA OSORIO OSSES	43504255	ANT	JUEZ	
30	YOLANDA MEDINA LOPEZ	46374020	BOY	JUEZ	
31	CECILIA SABOGAL	31227728	VAL	JUEZ	
32	DANIEL SALAZAR PEREZ	1020447316	ANT	ADMIN LIGA	
33	JAVIER RINCÓN LIZARAZO	1057588610	ANT	ADMIN LIGA	
34	CRISTIAN SALGADO	1053769451	CAL	FEDECOLGIM	

ARTÍCULO CUARTO. – de los costos

La Federación cubrirá costos de transporte aéreo (a las personas que no tengan como lugar de residencia la Ciudad de Medellín), hospedaje y alimentación para los deportistas y entrenadores convocados mediante Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Las concentraciones estarán regidas por el protocolo de bioseguridad aprobado para las mismas por el Centro de Ciencias del Deporte (CCD) del Ministerio del Deporte y los lineamientos técnicos de la resolución 1840 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud.

Los participantes en cada concentración estarán obligados a cumplir a cabalidad los protocolos de bioseguridad consignados en el protocolo.

Para ingresar a cada concentración se exigirá resultado negativo (-) de prueba SARS-COV2 tipo PCR no mayor a 72 horas del inicio de la concentración.

ARTICULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAIME EDUARDO CORREDOR SEGURA
Presidente



SAMIR PORTILLO DIAZ
Secretario